INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento en los consecutivos 9 a 11 del expediente digital, el poder otorgado y la contestación que a la demanda presenta la demandada al abogado Aurelio Antonio Tobón Cano, de quien al proceder conforme a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y consultar sus Antecedentes Disciplinarios, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 4042521 del 24/01/2024, dio cuenta de que contra él no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al consultar en el SIRNA se aprecia que tiene registrado el correo electrónico aurelioatc@gmail.com, el cual coincide con el que informa para los fines de este asunto. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Divisorio por venta
Demandante:	Jhon Fredy y Dany Richard Ramírez Castaño
Demandado:	Diana Patricia Gómez Caro
Radicado:	05001-31-03-021-2023-00404-00
Asunto:	Personería - Notificación

Teniendo en cuenta el anterior informe, como el poder allegado reúne las exigencias establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado AURELIO ANTONIO TOBÓN CANO, identificado con T. P. 150100 del C. S. de la J. para representar a la demandada Diana Patricia Gómez Caro en la forma y términos del poder conferido.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá a la demandada notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto por estados, y el término del traslado se contabilizará en la forma que dispone el artículo 91 del Código General del Proceso, y una vez agotado el mismo se pronunciará el Despacho respecto al contenido de la contestación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Jorge Humberto Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcb71549810a9e9437633334c163f5b9d4984be3073c693075b84428b1d06bb**

Documento generado en 30/01/2024 03:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica